

DEPENDENCIAS VISITADAS Operativo de repatriación organizado por España (vuelo FRONTEX), desde el aeropuerto

Adolfo Suárez de Madrid-Barajas con destino a Tirana (Albania) y Tbilisi (Georgia)

FECHA DE LA VISITA 3 de diciembre de 2020

EQUIPO DE LA VISITA Una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) acompañada por

un técnico externo licenciado en Derecho.

OBJETO DE LA VISITA Durante la visita se supervisó la recepción en el aeropuerto de Madrid Barajas de las

personas extranjeras que iban a ser repatriadas, el embarque en el avión, los procedimientos seguidos durante todo el vuelo, así como la documentación acreditativa de la expulsión de los ciudadanos extranjeros. Así mismo, se mantuvieron entrevistas con algunas de las personas que iban a ser repatriadas. Fueron repatriados 22 ciudadanos

albaneses y 18 ciudadanos georgianos.

FICHA ACTUALIZADA A 22/06/2022

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

6 - Realización de pruebas de detección de Covid-19 a todos los ciudadanos que van a ser repatriados.

RECOMENDACIÓN

Garantizar la realización de pruebas de detección de Covid-19 con la antelación suficiente a todos los ciudadanos que van a ser repatriados, con independencia de que dicha circunstancia no constituya una exigencia previa a la entrada en sus países de origen.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha elaborado un documento a tal efecto que se ha incorporado a la Historia Clínica Digital en la sección de informes. Este documento deberá cumplimentarse siempre que sea solicitado, con carácter previo al traslado y tras reconocimiento médico de la persona susceptible de ser trasladada. En el actual contexto de pandemia de Covid-19, la firma del documento deberá ir precedida de la realización de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (PDIA) que permita descartar la presencia de infección activa por el SARSCov-2, prueba que deberá realizarse en un máximo de 48 horas previas al traslado.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

6 - Realización de pruebas de detección de Covid-19 a todos los ciudadanos que van a ser repatriados.

RECOMENDACIÓN

Garantizar la realización de pruebas de detección de Covid-19 con la antelación suficiente a todos los ciudadanos que van a ser repatriados, con independencia de que dicha circunstancia no constituya una exigencia previa a la entrada en sus países de origen.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En todos los centros penitenciarios de Catalunya se realiza una prueba de detección de la Covid-19 a las personas internas que van a ser repatriadas. Sin dicha prueba, con resultado negativo, el Cuerpo Nacional de Policía no se haría cargo del operativo de repatriación.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El operativo de repatriación llevado a cabo el 3 de diciembre de 2020 -en el que se expulsó a 22 ciudadanos albaneses y 18 ciudadanos georgianos- se desarrolló sin incidentes, con una actuación diligente del jefe del operativo y demás agentes policiales y un trato adecuado a las personas privadas de libertad.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Se facilitó el trabajo de los integrantes del equipo del MNP, permitiendo la realización de entrevistas reservadas y accediendo a la documentación pertinente.

Fecha actualización información 13/07/21

3 - El dispositivo, organizado por España y en el que no participaba ningún otro país de la Unión Europea, carecía de observador de la Guardia Europea de Fronteras y Costas (FRONTEX).

Fecha actualización información 04/10/21

4 - Se ha prestado especial atención a las condiciones higiénicas y de seguridad sanitaria en las que se desarrolla la privación de libertad en el contexto de la COVID-19, momento en el que se participa en el operativo de repatriación, atendiendo a los principios publicados en este contexto por el Comité Europeo de Prevención de la Tortura (CPT) y a las Recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT)

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si existe un protocolo COVID-19 en el marco de la materialización de la expulsión de ciudadanos extranjeros vía aérea, marítima o terrestre, que incluya la exigencia de pruebas de detección de la enfermedad a los repatriados y a los escoltas involucrados en su custodia, durante todas las fases de los operativos de repatriación y, en caso afirmativo, la remisión de una copia del mismo.

Respuesta a la conclusión: A los extranjeros que salen de los centros de internamiento de extranjeros y de los centros penitenciarios, ya se les realiza la prueba PCR justo antes de su salida, como requisito previo a su expulsión.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Todos los ciudadanos extranjeros, las intérpretes y todos los escoltas que participaron en el operativo llevaban mascarillas de protección. Asimismo, se comprobó la existencia de gel hidroalcohólico en las dependencias de la UCER.

Fecha actualización información 22/06/22

6 - Realización de pruebas de detección de Covid-19 a todos los ciudadanos que van a ser repatriados.

RECOMENDACIÓN

Garantizar la realización de pruebas de detección de Covid-19 con la antelación suficiente a todos los ciudadanos que van a ser repatriados, con independencia de que dicha circunstancia no constituya una exigencia previa a la entrada en sus países de origen.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Las pruebas se realizan en función de los requisitos de entrada impuestos por cada país destino. Independientemente de ello, a los extranjeros que salen de los Centros de Internamiento y de los Centros Penitenciarios españoles se les realiza la prueba PCR justo antes de su salida, como requisito previo a su expulsión.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

7 - A los agentes policiales que participan en todas las fases de la materialización de la expulsión de los repatriados no se les practican pruebas de detección de Covid-19 antes y/o después de la realización de los operativos.

RECOMENDACIÓN

Garantizar la realización de pruebas de detección de Covid-19 a todos los agentes que lleven a cabo los traslados de los ciudadanos extranjeros hasta las dependencias de la UCER, así como a todos aquellos que formen parte de los

dispositivos de repatriación antes y después de la materialización de los mismos, con extensión a los intérpretes que participen en dichos operativos.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Las pruebas se realizan en función de los requisitos de entrada impuestos por cada país destino. Con respecto a los agentes policiales y resto de personal que participa en el dispositivo de repatriación, se toman medidas de seguridad y protección pormenorizadas para prevenir los riesgos de contagio en los vuelo. Prácticamente la totalidad de los escoltas policiales tiene su pauta de vacunación completa.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - La temperatura de las instalaciones de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) era correcta.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - La limpieza de las instalaciones de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) era correcta.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - La iluminación de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) era correcta.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Se constató la disponibilidad de botellas de agua para las personas que iban a ser expulsadas.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Se han colocado carteles informando de la instalación de cámaras de video vigilancia en la entrada de las instalaciones y en la sala principal

Fecha actualización información 02/12/21

11 - Se comprobó que durante el operativo no se comunicó de forma accesible a los repatriados la posibilidad de interponer una queja ante el Oficial de Derechos Fundamentales de FRONTEX si entendieran que se habían vulnerado sus derechos fundamentales durante el desarrollo del mismo. Además, se evidenció la carencia de formularios de queja a esos efectos.

SUGERENCIA

Garantizar la comunicación a las personas que van a ser repatriadas la posibilidad de interponer una queja ante la Oficial de Derechos Fundamentales de FRONTEX si entendieran que se han vulnerado sus derechos fundamentales durante el desarrollo del mismo y garantizar la disponibilidad de formularios de queja a dichos efectos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se subsana.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

12 - Todos los ciudadanos extranjeros que iban a ser repatriados eran varones, a excepción de una ciudadana georgiana, que fue conducida al interior de la nave y acompañada durante el desarrollo del vuelo por personal policial masculino, a pesar de que en el operativo de repatriación contaba con dos agentes femeninos.

Esta medida facilita la comunicación entre repatriado y escolta y, en determinadas situaciones, puede ayudar a preservar la dignidad e intimidad del repatriado.

RECOMENDACIÓN

Garantizar la presencia de al menos un escolta del mismo sexo que todos los ciudadanos extranjeros que van a ser repatriados en la totalidad de los dispositivos llevados a cabo por la UCER.

Respuesta a la resolución: Aceptada Se procurará seguir la Recomendación.

Fecha actualización información 04/10/21

13 - Permanencia de los ciudadanos extranjeros en el interior de los vehículos durante un tiempo excesivamente prolongado en las inmediaciones de las instalaciones de la UCER hasta su definitiva ubicación en las salas de estas dependencias, a la espera de la realización del embarque.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre si se ha evaluado por parte de esa Dirección General la gestión de la recepción de ciudadanos extranjeros de una manera más eficaz y que no comprometa la acumulación de vehículos policiales y la espera prolongada en las inmediaciones de esas instalaciones y, en caso afirmativo, qué conclusiones se han alcanzado al respecto

Respuesta a la conclusión: Se intenta en la medida de lo posible evitar la prolongación de las personas extranjeras en el interior de los vehículos.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - A todos los repatriados se les aplicó medios de contención (lazos) excepto a un ciudadano albanés al que, por motivos de seguridad, se le aplicaron unos grilletes metálicos que fueron retirados una vez alcanzada la velocidad de crucero posterior al despegue.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Correcta cumplimentación del Libro registro de medios coercitivos.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - El dispositivo contaba con un médico y un enfermero -identificados con un chaleco con la leyenda «medic»- tanto en la fase previa al embarque como durante el vuelo y la asistencia sanitaria en el dispositivo se llevó a cabo adecuadamente.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - La asistencia médica con anterioridad al embarque y durante el vuelo fue adecuada.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Dos intérpretes de las lenguas albanesa y georgiana participaron en el operativo y asistieron al equipo del MNP en las entrevistas mantenidas con los ciudadanos extranjeros.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/21

19 - Únicamente se observaron documentos «Fit to Travel» de los ciudadanos extranjeros procedentes de los CIE.

Observación a la conclusión: Se solicita información actualizada respecto de las gestiones realizadas con la Secretaría

General de Instituciones Penitenciarias y el Departamento de Justicia de la Generalitat de

Cataluña.

Respuesta a la conclusión: Cada CP emite el certificado médico confeccionado por parte de la SGIP previamente al

traslado de los inmigrantes al aeropuerto y que las autoridades catalanas propio procedimiento si bien se ha comprobado por parte de la Unidad Central de Repatriaciones que en los últimos vuelos macro realizados los centros penitenciarios

catalanes también están emitiendo los certificados de manera habitual.

Sequimiento de conclusión: Sequirá siendo objeto de supervisión en los próximos operativos en los que participe el MNP.

Fecha actualización información 04/10/21

20 - Falta de cumplimentación adecuada de los registros de la cadena de custodia de los repatriados.

No se informa al detenido si está siendo vigilado mediante cámaras de video ni el medio de poder comunicarse con el funcionario; no consta el sello ni la firma de los funcionarios; en ocasiones solo consta la fecha de la detención no registrándose ningún dato más, por lo que se desconocen todos los incidentes y circunstancias de su traslado hasta el aeropuerto para su expulsión.

Respuesta a la conclusión: Se ha reiterado a todas las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras instrucciones sobre la obligatoriedad de rellenar las fichas-custodia con arreglo a la normativa vigente, para que sean transmitidas a todos los funcionarios que realizan los traslados y custodias de los dispositivos de repatriación organizados por la UCER y que mientras se continúan realizando gestiones por parte de la Unidad Central de Repatriaciones para la implementación de un formulario físico que asegure la cadena de custodia de los ciudadanos extranjeros que salen del CIE y de prisión reflejando todas las incidencias ocurridas durante su traslado a las dependencias de la UCER en Sala 4 (Aeropuerto de Barajas), se participa que, en base a la disposición número 3 de la Instrucción 14/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regulan los Libros de Registro Oficiales, estas incidencias podrán demorarse hasta el regreso del indicativo que efectúa el traslado a las dependencias policiales de origen desde donde se inició el traslado, aunque, ante cualquier incidente grave, el proceder se orienta a paralizar la conducción del detenido durante el tiempo necesario para reflejar los hechos acaecidos mediante la comparecencia de los funcionarios en la dependencia policial más próxima al lugar donde se produzca el incidente, con el objeto de que la autoridad judicial tenga inmediato conocimiento de estos hechos de relevancia.

Seguimiento de conclusión: Esta cuestión preocupa especialmente a esta institución por lo que se confía en la subsanación de esta deficiencia y continuará siendo objeto de vigilancia por el MNP.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/21

21 - Los ciudadanos procedentes de los CIE carecían de hojas de custodia.

Observación a la conclusión: Se solicita información actualizada respecto a las gestiones que se están realizando-en el marco del expediente 18014678- para implementar un formulario físico (independiente del que viene recogido en la aplicación DILISES en formato digital), para asegurar la cadena de custodia de los extranjeros que salen de los centros de internamiento y de prisión, quedando reflejadas en el mismo todas las incidencias acaecidas durante su traslado a las dependencias de la Unidad de materialización de expulsiones en la sala 4 del Aeropuerto de Madrid-Barajas Adolfo Suárez, desde donde se procederá a materializar su repatriación.

Respuesta a la conclusión: Se ha reiterado a todas las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras instrucciones sobre la obligatoriedad de rellenar las fichas-custodia con arreglo a la normativa vigente, para que sean transmitidas a todos los funcionarios que realizan los traslados y custodias de los dispositivos de repatriación organizados por la UCER y que mientras se continúan realizando gestiones por parte de la Unidad Central de Repatriaciones para la implementación de un formulario físico que asegure la cadena de custodia de los ciudadanos extranjeros que salen del CIE y de prisión reflejando todas las incidencias ocurridas durante su traslado a las dependencias de la UCER en Sala 4 (Aeropuerto de Barajas), se participa que, en base a la disposición número 3 de la Instrucción 14/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regulan los Libros de Registro Oficiales, estas incidencias podrán demorarse hasta el regreso del indicativo que efectúa el traslado a las dependencias policiales de origen desde donde se inició el traslado, aunque, ante cualquier incidente grave, el proceder se orienta a paralizar la conducción del detenido durante el tiempo necesario para reflejar los hechos acaecidos mediante la comparecencia de los funcionarios en la dependencia policial más próxima al lugar donde se produzca el incidente, con el objeto de que la autoridad judicial tenga inmediato conocimiento de estos hechos de relevancia.

Seguimiento de conclusión: Esta cuestión preocupa especialmente a esta institución por lo que se confía en la subsanación de esta deficiencia y continuará siendo objeto de vigilancia por el MNP.

Fecha actualización información 04/10/21

22 - Algunos detenidos manifestaron no haber podido recoger sus más elementales pertenencias ni comunicar a su entorno la expulsión.

Respuesta a la conclusión: Se asegura que se permite la recogida de las pertenencias pero en el último vuelo supervisado por el MNP se recibieron testimonios de personas que manifestaron lo contrario.

Fecha actualización información 04/10/21

23 - Sería una buena medida comunicar a los responsables de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) y de la Unidad de Intervención Policial (UIP) las conclusiones y resoluciones trasladadas a la Dirección General de la Policía a los efectos de que conozcan aquellos aspectos que pueden ser susceptibles de mejora, así como las buenas prácticas observadas.

Respuesta a la conclusión: Se subsana.



LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.